

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2022-814
26-02-2022

**EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 95 prevé que *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”*;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instancias de participación, en todos los niveles de gobierno, se ejerce para *“(…) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.”*;

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (…)”*;

Que, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (…)”*;

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, *“2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.”*;

Que, el artículo 297 de la Norma Constitucional manifiesta que *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.*

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5, numeral 2, prevé entre las atribuciones generales de esta Institución *“2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.”;*

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina que *“Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno de la entidad *“8. Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas.”;*

Que, el Reglamento de Rendición de Cuentas, expedido con Resolución No. CPCCS- PLE-SG-069-2021-476, establece en su artículo 3 que se encuentran obligados a rendir cuentas *“a) Instituciones y entidades del sector público: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...)”;*

Que, el artículo 11 del Reglamento de Rendición de Cuentas establece el procedimiento y cronograma de este proceso, señalando que *“Para las instituciones de nivel nacional Unidad de Administración Financiera (UDAF) y sus Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de las cinco funciones del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, y; de Transparencia y Control Social; las instituciones de Educación Superior, otra institucionalidad del Estado y los medios de comunicación social, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto y de acuerdo al siguiente cronograma: (...)*

1. Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas

Fase 1: Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas: En esta fase, la institución, tanto la UDAF como sus EOD deberán:

- a. Consolidar la información cuantitativa y cualitativa de la gestión anual y evaluar los resultados alcanzados en el periodo fiscal concluido.*
- b. De forma simultánea, habilitar canales de comunicación virtuales y presenciales, de acceso abierto y público, para que la ciudadanía plantee los temas sobre los cuales requiere que la autoridad/ institución o sujeto obligado rinda cuentas.*
- c. A partir del resultado de la evaluación de la gestión, la institución / autoridad deberá llenar el formulario de Rendición de Cuentas con sus respectivos medios de verificación y redactar el Informe de Rendición de Cuentas Preliminar, de acuerdo a los contenidos obligatorios, y respondiendo a los temas sobre los cuales la ciudadanía solicitó que rinda cuentas. Este informe deberá ser aprobado por la máxima autoridad del nivel territorial correspondiente. (...);”*

Que, mediante Memorando No. CPCCS-CPCCS-2022-0017-M de 14 de enero de 2022, la Presidenta Mgs. Sofia Yvette Almeida Fuentes, para dar inicio con el proceso de Rendición de Cuentas Institucional para el período 2021 dispuso *“(...) la conformación de un equipo responsable del proceso, presidido por la Coordinación General de Planificación Institucional e integrado por la autoridad o un delegado con voz y voto, de cada una de las siguientes áreas: (...);”*

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGP-2022-0058-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Coordinación General de Planificación Institucional remitió el borrador del Informe narrativo de Rendición de Cuentas, en conjunto con el borrador del Formulario de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2021;

Que, mediante Memorando No. CPCCS-CPCCS-2022-0150-M de 23 de febrero de 2022 el Presidente, Abg. Hernan Stalin Ulloa Ordoñez, valida la documentación en mención a fin de continuar con el proceso legal pertinente y solicita a la Coordinación General de Comunicación Social, proceda con el diseño del informe narrativo de rendición de cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social correspondiente a la gestión del periodo 2021, para su posterior conocimiento por parte del Pleno de la entidad; y,

Que, en Sesión Extraordinaria No. 010 de 26 de febrero de 2022, conoció como cuarto punto del Orden del Día el Informe Narrativo de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el formulario unificado de Rendición de Cuentas del año 2021. La exposición del Coordinador General de Planificación Institucional y el debate sobre este tema, constan desde el minuto 1:08:30 al minuto 1:42:10 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Formulario unificado y el Informe Narrativo de Rendición de Cuentas Institucional, correspondiente al período de gestión 2021.

Art. 2.- Que las áreas que integran el equipo del proceso de Rendición de Cuentas continúen con el proceso previsto en la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para las Instituciones y entidades de la Función de Transparencia y Control Social.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación en la página web institucional de la presente resolución, del Informe Narrativo y del Formulario unificado de Rendición de Cuentas Institucional correspondiente al período 2021.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Coordinación General de Planificación Institucional, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintiséis de febrero de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Extraordinaria No. 010, realizada el 26 de febrero de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.
LO CERTIFICO.-

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL